



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

*"2017 Año del centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*

DICTAMEN

PROYECTO DE DICTAMEN RESPECTO A LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA DE LAS MISMAS."



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

*"2017 Año del centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*

A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA:

PREÁMBULO

A esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA DE LAS MISMAS"**, presentada por el C. Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del Grupo Parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Base Primera fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10, 59, 60 fracción II, 62 fracción V, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, al ser competente para conocer y resolver sobre la propuesta con punto de acuerdo presentada, emite el presente dictamen, a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 28 de marzo del año 2017, el C. Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del Grupo Parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de ésta H.



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

*"2017 Año del centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta con punto de acuerdo al rubro citada.

2. Mediante oficio **MDSPSOSA/CSP/594/2017**, signado por el C. Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura; recibido por esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, el día 20 de abril de 2017, se turnó la propuesta con punto de acuerdo referida, para el análisis y dictamen correspondiente.
3. Mediante oficio de fecha 27 de abril del año en curso con número **ALDF/VIII/CALYPS/031-01/17**, al **ALDF/VIII/CALYPS/031-05/17**, se remitió copia del punto de acuerdo que nos ocupa, a todos y cada uno de los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de dar a conocer el asunto en cuestión y que estuvieran en posibilidades de emitir observaciones y comentarios para la elaboración del correspondiente dictamen, mismo que se desahogará en la sesión ordinaria de esta dictaminadora.
4. Mediante el análisis de las consideraciones de hecho y de derecho, se procedió a la revisión del punto de acuerdo en cuestión, analizando las facultades y atribuciones de las autoridades referidas en el presente documento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social es competente para conocer de la propuesta con punto de acuerdo citada el rubro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, 62 fracción V, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por los artículos 28, 32, 33, 36 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que mediante escrito de recepción de fecha 20 de abril del año 2017, se turnó a esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA**



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

*"2017 Año del centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*

RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA DE LAS MISMAS, remitida por el C. Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del Grupo Parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

TERCERO. Se considera que la propuesta fundamental del punto de acuerdo que nos ocupa, constituye la bien intencionada labor por parte del Diputado promovente a efecto de que se vigile y garantice la protección a las condiciones laborales de aquellos trabajadores que se dedican a la repartición y expendio de periódicos de circulación gratuita y publicaciones que en general se asemejen a este sistema y formula.

Para ello señala a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo como autoridad responsable en primera instancia de dicha observación y vigilancia, empero resulta procedente analizar las facultades y atribuciones de dicha secretaria.

CUARTO. Que las atribuciones de la Secretaría del Trabajo al efecto consisten:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. Acordar con el Jefe de Gobierno el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias adscritas a su ámbito, así como recibir en acuerdo a los servidores públicos que les estén subordinados, conforme a los reglamentos interiores, manuales administrativos, circulares y demás disposiciones que expida el Jefe de Gobierno.

II. Someter, respecto de los asuntos de su competencia, una vez revisados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la

aprobación del Jefe de Gobierno los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares; y vigilar que se cumplan una vez aprobados.

III. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México; así como coordinar la elaboración de los programas y anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción.

V. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados.

VI. Resolver los recursos administrativos que les sean interpuestos cuando legalmente procedan.

VII. Apoyar al Jefe de Gobierno en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales agrupadas en su subsector en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los demás programas que deriven de éste.

VIII. En los juicios de amparo, el Jefe de Gobierno podrá ser representado por el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda, según la distribución de competencias. En los juicios contencioso-administrativos, los titulares de las dependencias contestarán la demanda por sí y en representación del Jefe de Gobierno.

IX. Comparecer ante la Asamblea Legislativa en los casos previstos por el Estatuto de Gobierno y la legislación aplicable.

X. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información

relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios.

A efecto de mejorar la comunicación con los habitantes, podrán emplear cualquier plataforma de comunicación de voz, datos, e imagen; tales como sistemas de orientación telefónica, portales de internet, uso de redes sociales, para difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios.

Responsabilidades:

• Todos los servicios públicos y trámites administrativos deberán ser evaluados anualmente por la propia dependencia que podrá auxiliarse para ello de entes externos. Los resultados de dicha evaluación deberán publicarse sintéticamente en la Gaceta de Gobierno y en su totalidad en el portal del Internet de los entes públicos dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

• Implementar acciones tendientes a la oportuna observancia y aplicación de la normatividad laboral, para contribuir a la permanencia, búsqueda y mejora de las condiciones generales de trabajo, a través de la procuración de justicia e inspección laboral y la previsión social.

• Promover convenios interinstitucionales, para la vigilancia y protección de los derechos laborales de las personas en situación de exclusión socio-laboral. Fomentar el conocimiento, respeto, defensa y ejercicio de estos derechos para todas las personas sin discriminación.

• Impulsar programas de capacitación para la permanencia y promoción en el trabajo; vinculación laboral para la población que busca empleo o el autoempleo, que faciliten el desarrollo de las y los trabajadores y un impulso sostenido a la actividad productiva formal.

QUINTO. Que como bien lo señala el promovente en su exposición, en nuestra Constitución Federal como en las leyes secundarias, se respeta y protege a los expendedores y voceadores contra las arbitrariedades de las autoridades so pretexto de cometer delitos de prensa, ahora el caso que señala en el resolutivo del punto de acuerdo, nada tiene que ver con los llamados delitos de prensa, ya que no se está privando de la libertad o se le está restringiendo en sus derechos o libertades informativas a algún individuo, por lo que no sería atendible tampoco desde éste punto de vista.

SEXTO. El Promovente en el cuerpo de su exposición, no acredita que dentro de la relación contractual de las empresas con alguno de los voceadores,



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

*"2017 Año del centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*

expendedores o promotores, exista algún tipo de violación a sus derechos fundamentales, o que en su defecto no se cumpla con la normatividad adecuada de manera privada entre la relación laboral de Trabajadores y Empleador.

SÉPTIMO. En sus consideraciones vertidas en el cuerpo del documento, no se señala por parte del promovente una sola facultad o atribución por parte de la Secretaría que se pretende exhortar, para cumplir las acciones que de ella se requieren, por lo que el presente punto de acuerdo dictaminado carece de motivación y fundamentación para poderse aprobar.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

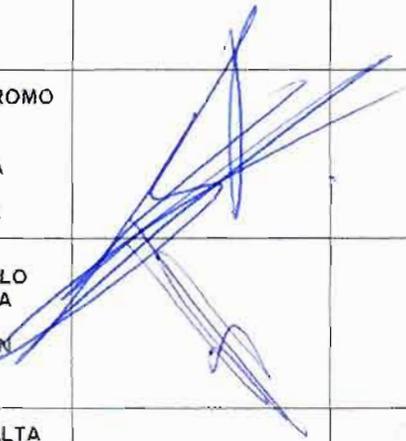
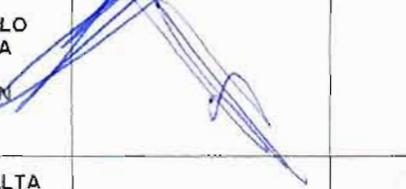
RESUELVE

ÚNICO.- SE DESECHA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA DE LAS MISMAS.

Así lo firman los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA DE LAS MISMAS.

DIPUTADO (A).	GRUPO PARLAMENTARIO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO PARTIDO NUEVA ALIANZA			
 VICEPRESIDENTE	PARTIDO MORENA			
 SECRETARIO	DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
 INTEGRANTE	DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
 INTEGRANTE	DIP. REBECA PERALTA LEÓN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
 INTEGRANTE	DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
 INTEGRANTE	PARTIDO MORENA			